

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Estime la solicitud de que se declare la nulidad parcial de la marca de la Unión n.º 5399787 para todos los productos y servicios impugnados.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), en relación con el artículo 59, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001.

---

**Recurso interpuesto el 16 de febrero de 2018 — DeepMind Technologies/EUIPO (STREAMS)****(Asunto T-97/18)**

(2018/C 134/47)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Recurrente:* DeepMind Technologies Ltd (Londres, Reino Unido) (representantes: T. St Quintin, Barrister, K. Gilbert y G. Lodge, Solicitors)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión STREAMS — Solicitud de registro n.º 15166176

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 27 de noviembre de 2017 en el asunto R 35/2017-1

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Modifique la resolución impugnada dado que vulnera el artículo 7 del Reglamento sobre la marca de la Unión Europea. Subsidiariamente:
- Anule la resolución impugnada con idéntico fundamento.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 7 del Reglamento (UE) 2017/1001.

---

**Recurso interpuesto el 20 de febrero de 2018 — Multifit Tiernahrungs/EUIPO (MULTIFIT)****(Asunto T-98/18)**

(2018/C 134/48)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

*Recurrente:* Multifit Tiernahrungs GmbH (Krefeld, Alemania) (representantes: N. Weber, abogado, y L. Thiel, abogada)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida:* Solicitud de la marca denominativa de la Unión MULTIFIT — Solicitud de registro n.º 15996291

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de noviembre de 2017 en el asunto R 846/2017-1

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001.

---

**Recurso interpuesto el 19 de febrero de 2018 — Stamatopoulos/ENISA**

**(Asunto T-99/18)**

(2018/C 134/49)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Grigorios Stamatopoulos (Atenas, Grecia) (representante: S. Pappas, abogado)

*Demandada:* Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del departamento de recursos humanos de ENISA de 25 de julio de 2017 por la que se desestimó la candidatura del demandante para el puesto de jefe de la unidad de finanzas y contratación de ENISA cuyo puesto fue objeto del anuncio de vacante «ENISA-TA16-AD-2017-03» para que la Agencia repita la evaluación de la candidatura del demandante de manera justa y transparente.
- Condene a la parte demandada a indemnizar al demandante por los daños morales sufridos a causa de las ilegalidades de las que adolece el acto impugnado con la cantidad de al menos cinco mil (5 000) euros.
- Condene a la parte demandada a cargar además de con sus propias costas con las del demandante en el presente procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, el demandante invoca tres motivos.

1. En el primer motivo, el demandante alega que el acto impugnado incumple la obligación de motivación de la parte demandada, ya que carece de motivación suficiente de la desestimación de su candidatura. Aunque ENISA facilitó al demandante la puntuación por cada criterio de selección y su puntuación total, la evaluación de todos los candidatos fue de naturaleza comparativa y, por tanto, los puntos otorgados a cada candidato se derivaban de un análisis comparativo. Por ello, el demandante afirma, que teniendo en cuenta que ENISA no le comunicó un razonamiento específico sobre los puntos que se le otorgaron por cada criterio, incluyendo las ventajas comparativas de los candidatos que superaron esa fase y pasaron a las entrevistas y las pruebas, ENISA no motivo de manera suficiente lo que no permite al demandante comprobar si el acto lesivo estaba bien fundamentado y si procedía interponer un recurso ante el Tribunal, para que éste examinara la legalidad del acto.